

1448-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y seis minutos del dos de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de GUANACASTE, por el partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE, dentro del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.

Mediante auto n.º 1079-DRPP-2021 de las trece horas con seis minutos del trece de mayo del año dos mil veintiuno, este Organismo Electoral le señaló al partido Justicia Social Costarricense que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Guanacaste, las estructuras de los cantones de Nicoya, Carrillo, Cañas, Abangares, La Cruz y Hojanca, presentaban diversas inconsistencias, motivo por el cual, se encontraban incompletas.

Posteriormente, mediante autos n.º 1403-DRPP-2021 de las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, n.º 1417-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y tres minutos del uno de junio del año dos mil veintiuno, n.º 1427-DRPP-2021 de las catorce horas con veintiséis minutos del uno de junio del año dos mil veintiuno, n.º 1435-DRPP-2021 de las dieciocho horas con cincuenta minutos del uno de junio del año dos mil veintiuno, n.º 1437-DRPP-2021 de las siete horas con veintisiete minutos del dos de junio del año dos mil veintiuno, n.º 1444-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y siete minutos del dos de junio de dos mil veintiuno, se le comunicó al partido de cita que, las inconsistencias advertidas en los cantones de Nicoya, Cañas, Carrillo, Hojanca, Abangares y La Cruz, respectivamente, fueron debidamente subsanadas, razón por la cual, dichas estructuras se encontraban integradas de manera completa.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de las estructuras cantonales de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del *Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*, **se autoriza al partido Justicia Social Costarricense para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de Guanacaste.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 266-2018, partido Justicia Social Costarricense

Ref n.º: (2557 /2810 /2750 /3070 /3072, 2029/ 6678, 05559/ 6387, 05305/ 6756, 05615/ 6741,05646/ 5939, 05301 /6651,5568 / 6050, 5353/ 6019,5476/ 03043, 02552/ 06008, 05312/ 2315/ 2573/2750 /2760/3070/ 3072, 02271/ 5656,5096/ 08184, 07014/ 8101/8134/8203, 06765/ 8218,07386/ 8928, 07408/ 8216,7371/8134, 6706) -**2021**